

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****RESOLUCIÓN TES/730/2018, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del Programa voluntario de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.**

El Programa voluntario de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, aprobado por el Acuerdo GOV/123/2015, de 28 de julio (DOGC núm. 6924, de 30.7.2015), prevé un mecanismo que permite a las organizaciones compensar la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) gracias a la implementación de determinados proyectos en otras organizaciones. El Programa establece, entre otros, las características que han de cumplir los proyectos de reducción de GEI, los posibles promotores, y el esquema general de funcionamiento.

El punto 9.1.1 del Programa prevé que la Oficina Catalana del Cambio Climático (OCCC) publica periódicamente una convocatoria donde se establece el plazo para la presentación de proyectos; los tipos de proyectos que se pueden presentar; los criterios de selección y de valoración; el número máximo de toneladas de GEI que pueden reducir los proyectos en el periodo de la convocatoria, y el precio de los créditos de GEI generados.

En consecuencia, de acuerdo con el punto 9.1.1 del Programa voluntario de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero,

Resuelvo:

—1 Aprobar la convocatoria del Programa voluntario de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2017, que consta en el anexo.

—2 Dar publicidad a esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña <<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>> y en el web de la Oficina Catalana del Cambio Climático <<http://canviclimatic.gencat.cat>>.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/la director/a general de Calidad Ambiental y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que dispone el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 12 de abril de 2018

Salvador Samitier i Martí

Jefe de la Oficina Catalana del Cambio Climático

Anexo

## 1. Proyectos

Se pueden presentar a esta convocatoria todos los proyectos que cumplan las características previstas en el punto 2 del Programa voluntario de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, aprobado por el Acuerdo GOV/123/2015, de 28 de julio (en adelante, el Programa).

## 2. Presentación de los proyectos

2.1 La presentación de los proyectos se estructura en las dos fases siguientes:

a) La primera fase se inicia con la presentación de la solicitud junto con la propuesta inicial del proyecto (PIN). En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación establecido en el punto 3, la Oficina Catalana del Cambio Climático (en adelante OCCC) notifica a los promotores el resultado de la evaluación de esta primera fase.

b) La segunda fase de presentación afecta a los proyectos seleccionados en la primera fase. Los promotores disponen de un mes desde la notificación indicada en el punto anterior, para presentar el documento de diseño de proyecto (PDD). En el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de los PDD, la OCCC notificará a los promotores de proyectos el resultado de la evaluación de esta segunda fase.

2.2 El formulario normalizado de solicitud, así como la documentación requerida, están disponibles y se pueden descargar desde las direcciones siguientes: <<http://web.gencat.cat/es/tramits>> o <<http://canalempresa.gencat.cat>>.

2.3 Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se han de presentar por vía telemática utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <<https://seu.gencat.cat/>> y mediante el Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña.

2.4 Las notificaciones de la OCCC previstas en el punto 1 se realizan por vía telemática y se puede acceder a su contenido utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <<https://seu.gencat.cat/>>.

## 3. Plazo de presentación

El plazo para la presentación del documento PIN se inicia el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 1 de junio de 2018.

## 4. Evaluación y selección de los proyectos

4.1 Para evaluar los proyectos en la primera fase de presentación (PIN) se aplican los criterios siguientes:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) La elegibilidad del proyecto de acuerdo con lo que establece el punto 2 del Programa.

4.2 Para evaluar los proyectos en la segunda fase de presentación (PDD) se aplican los siguientes criterios:

- a) Viabilidad económica (hasta 5 puntos).
- b) Viabilidad técnica (hasta 5 puntos).
- c) Reducción de emisiones de GEI (hasta 10 puntos).

Durante la evaluación de la segunda fase, la OCCC, si procede, puede pedir al promotor las aclaraciones o la información adicional necesaria sobre el proyecto.

4.3 Los proyectos que en la segunda fase no alcancen una puntuación mínima de 6 puntos o que no obtengan ningún punto en alguno de los criterios de evaluación no serán aceptados.

4.4 Los proyectos se ordenan según la puntuación obtenida y se acumulan las toneladas de CO<sub>2eq</sub> que se estima que reducen hasta alcanzar el umbral máximo de toneladas de CO<sub>2eq</sub> establecido en el punto 5. El proyecto que implique superar el umbral máximo de toneladas de CO<sub>2eq</sub> establecidas, y los posteriores, no serán seleccionados.

CVE-DOGC-B-18106035-2018

4.5 En caso de empate, se seleccionan aquellos proyectos que han recibido mayor puntuación en el criterio de reducción de emisiones de GEI, a continuación los de mayor puntuación de viabilidad técnica, y finalmente los de mayor puntuación de viabilidad económica.

4.6 Los proyectos que superan los mínimos de puntuación previstos en el punto 4.3 y que no han obtenido la puntuación necesaria para ser seleccionados de acuerdo con los puntos 4.4 y 4.5 se integran en una lista de reserva, por orden de puntuación, a efectos de poder ser seleccionados en caso de que alguno de los proyectos seleccionados inicialmente no se desarrolle.

4.7 Los promotores de los proyectos seleccionados han de firmar y entregar a la OCCC un documento mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las obras o acciones necesarias para desarrollar los proyectos de acuerdo con el PDD aprobado. El modelo de documento está disponible en la dirección <<http://web.gencat.cat/es/tramits>> o <<http://canaempresa.gencat.cat>>.

#### 5. Número máximo de toneladas de GEI que pueden reducir los proyectos

El número máximo de toneladas GEI que pueden reducir los proyectos seleccionados en esta convocatoria es de 50.000 toneladas anuales, expresadas como CO<sub>2eq</sub>.

#### 6. Precio de los créditos de CO<sub>2eq</sub>

6.1 Cada tonelada de CO<sub>2eq</sub> reducida en el marco del Programa, y una vez ha sido verificada, genera un crédito.

6.2 El precio del crédito es de 10 euros.

#### 7. Metodologías de cálculo de la reducción de emisiones

7.1 El cálculo de la reducción de emisiones de los proyectos debe hacerse de acuerdo con las metodologías aprobadas por la OCCC, que están disponibles en la página <<http://web.gencat.cat/es/tramits>>.

7.2 Para esta convocatoria el Programa pone a disposición de los promotores las metodologías siguientes:

- a) Calderas de biomasa
- b) Solar para ACS
- c) Fotovoltaica y minieólica para autoconsumo
- d) Vehículos eléctricos con renovables
- e) Bicicletas y vehículos eléctricos
- f) Despilfarro alimentario en entidades de gestión de excedentes de alimentos
- g) Despilfarro alimentario con una actuación
- h) Gestión de fertilizantes en suelos agrícolas
- i) Conexión a una red de calor
- j) Mejora de la eficiencia energética en sistemas de calefacción y ACS
- k) Construcción y rehabilitación de edificios con criterios de ahorro energético

7.3 El promotor de un proyecto para el cual no haya desarrollada una metodología puede presentar, conjuntamente con la documentación técnica del proyecto, una propuesta de metodología de cálculo de reducción de emisiones de GEI, a fin de que sea aprobada, si procede, por la OCCC.

7.4 La propuesta de una nueva metodología ha de incluir, como mínimo, la información siguiente:

- a) Referencia de la metodología internacional en la que se basa, en caso de que la metodología presentada sea la adaptación de una ya existente.
- b) Variables de actividad para definir el escenario de base.

CVE-DOGC-B-18106035-2018

- c) Variables de actividad para definir el escenario de proyecto estimado.
- d) Variables de actividad para definir el escenario de proyecto ejecutado.
- e) Información de que ha de disponer el promotor para llevar a cabo la verificación de las reducciones de GEI conseguidas.
- f) En el caso de las metodologías de fijación de carbono en sumideros, el mecanismo de garantía de permanencia de las reducciones de GEI conseguidas por el proyecto.

#### 8. Publicidad

Se ha de dar publicidad, a través de la página web de la OCCC, de todos los proyectos seleccionados, una vez entregado el documento indicado en el punto 4.7. La información incluye el nombre del promotor y una breve descripción del proyecto. Esta información se actualiza hasta la finalización del plazo de generación de los créditos.

#### 9. Régimen aplicable

En todo lo que no prevén expresamente esta convocatoria y el Programa son de aplicación:

- a) Las disposiciones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) El manual de soporte para promotores y compradores de créditos de emisión, en su última versión, y que está disponible en la página <<http://canviclimatic.gencat.cat>>.

(18.106.035)